



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DU-COI-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BURITICA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SER BURITICÁ S.A E.S.P.

CONVENIANTE	MUNICIPIO DE BURITICA
NIT:	890.983.808-0
CONVENIANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SER BURITICÁ S.A E.S.P.
C.C. O NIT.	900.321.949-6
REPRESENTANTE:	KAREN YASMINT AGUDELO LOPERA
C.C. O NIT.	1.035.434.487
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ MEDIANTE RUTAS SELECTIVAS DE APROVECHAMIENTO Y ACCIONES DE ECONOMÍA CIRCULAR."
VALOR DEL CONVENIO:	VALOR TOTAL CONVENIO: QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$532.037.362)
APORTES:	APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO: QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$ 506.702.250), IVA INCLUIDO, RESPALDADA POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 00490 DEL 22 DE JULIO DE 2026 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA. APORTES ESP: APORTES EN ESPECIE DEL 5%, VALORADOS EN LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS M/L (\$25.335.112), EN ESPECIE, APORTANDO SU CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, Y JURÍDICA PARA MATERIALIZAR EL OBJETO DEL CONVENIO.
DURACION:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

Entre los suscritos **EDWIN HIGUITA GÓEZ, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.581.603**, en calidad de Director de UMATA , actuando en nombre y Representación del **MUNICIPIO DE BURITICÁ- ANTIOQUIA**, entidad del orden territorial, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO, y por la otra **KAREN YASMINT AGUDELO LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número de **1.035.434.487**, representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SER BURITICÁ S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 900.321.949-6**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **ESP**, se ha celebrado el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** El Municipio de Buriticá debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y sus

modificaciones, entre ellas las incorporadas por los Decretos 596 de 2016, 1784 de 2021 y 1607 de 2022, mediante los cuales se fortalecen los lineamientos para la prestación del servicio público de aseo, el aprovechamiento de residuos sólidos, la inclusión de los recicladores de oficio y la implementación de esquemas que promueven la economía circular. Estas disposiciones establecen que la gestión integral de residuos sólidos debe orientarse a la prevención y reducción en la generación de residuos, la separación en la fuente, la reutilización, el reciclaje, el aprovechamiento, el tratamiento y la adecuada disposición final, bajo los principios de sostenibilidad, eficiencia y responsabilidad compartida entre las autoridades, los prestadores del servicio público de aseo, los generadores de residuos y la comunidad.

En este mismo sentido, el Decreto 2981 de 2013, hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015, continúa siendo el fundamento reglamentario de la prestación del servicio público de aseo y de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), estableciendo las responsabilidades de las entidades territoriales en la formulación, implementación, seguimiento y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

De igual manera, la Resolución 0754 de 2014 y las disposiciones específicas que hayan sido modificadas o sustituidas por normas posteriores, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS, constituyéndose en el principal instrumento técnico para la planificación de la gestión integral de residuos sólidos en los municipios y distritos del país.

En consecuencia, se celebra el presente convenio el cual se consigna en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ MEDIANTE RUTAS SELECTIVAS DE APROVECHAMIENTO Y ACCIONES DE ECONOMÍA CIRCULAR."

SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO. Anuar esfuerzos para la articulación de acciones de planificación, ejecución y monitoreo de rutas selectivas y promoción de la economía circular en el municipio de Buriticá, donde se oriente a fortalecer la gestión integral de residuos sólidos mediante asistencia técnica y procesos de participación ciudadana, con el objetivo de incrementar el aprovechamiento de residuos, reducir los impactos ambientales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

El convenio se ejecutará en la zona urbana del municipio, en cuatro (4) corregimientos tales como El Naranjo, Tabacal, Guarco y La Angelina, y en trece (13) veredas tales como Sincierco, Pajarito, Los Arados, La Fragua, La Cordillera, El León, Palenque, Alto del Obispo, Murrupal, Los Asientos, La Palma, Mogotes e Higabrá con el objetivo de desarrollar las acciones y estrategias descritas a continuación:

Para lograr el Objeto del Convenio se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Elaboración de un documento de Planificación y Coordinación de Recorridos de las Rutas Selectivas en algunos corregimientos y veredas que cuentan con cultura en la separación de residuos
2. Publicación en redes sociales de la invitación a cada ruta selectiva
3. Ejecución de Recorridos de las Rutas Selectivas Urbana y Rurales
4. Selección y Clasificación de material reciclable
5. Evacuación y gestión de residuos reciclables
6. Elaboración de un documento de Planificación y Coordinación de Recorridos de la ruta de gestión de residuos de tipo Ordinario en el Corregimiento La Angelina

7. Ejecución de Recorridos de las Rutas de Gestión de residuos de tipo Ordinario en el Corregimiento La Angelina
8. Elaboración de un documento de Planificación y Coordinación de la estrategia de gestión de residuos de tipo Orgánico en el Corregimiento La Angelina
9. Ejecución de Recepción y Gestión de residuos de tipo Orgánico en el Corregimiento La Angelina:

Compromisos (Al ejecutar las actividades EL ASOCIADO se compromete a generar los entregables)
Las demás relacionadas en la totalidad de documentos del proceso.

TERCERA. – COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
- Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
- Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
- Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del convenio.
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este convenio; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del convenio cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este convenio no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.
- Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
- Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente a la Secretaría General la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
- Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- Comunicar inmediatamente al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente convenio.
- Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al

momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.

- Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio.
- Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
- Las demás relacionadas en la totalidad de documentos del proceso.

3.5 QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A) EL MUNICIPIO DE BURITICÁ

- 1) Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
- 2) Firmar la legalización del convenio y la liquidación del mismo.
- 3) Designar y ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con las normas que regulan la materia
- 4) Garantizar una gestión que promueva el mayor aprovechamiento posible de los residuos aprovechables en la población y prevenga la generación de residuos en puntos críticos.
- 5) Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas convencionales

B) LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SER BURITICÁ, deberá:

- 1) Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
- 2) Ser el ejecutor del Convenio, para ello debe adelantar los procesos contractuales idóneos que se requieran para el desarrollo del objeto del Convenio, previendo que dichos Contratos, no podrán superar el plazo de ejecución establecido.
- 3) Destinar los aportes entregados por el Municipio de Buriticá, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos.
- 4) Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, el alcance, especificaciones técnicas (entregables) y minuta del Convenio interadministrativo, así como con la propuesta presentada por el asociado.
- 5) El asociado se compromete a entregar al MUNICIPIO DE BURITICÁ oportunamente, en los términos del convenio los informes mensuales de la ejecución, y demás documentos (anexos) que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades desarrolladas
- 6) Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
- 7) Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la Alcaldía municipal, actuando con responsabilidad y transparencia.
- 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a Dirección de la UMATA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 9) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El ASOCIADO deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.



- 10) Elaborar y consolidar los reportes de la información correspondiente a los diferentes programas del PGIRS en el repositorio digital (Drive) definido para tal fin, garantizando su adecuada organización, actualización y disponibilidad, con el propósito de facilitar su reporte oportuno a las autoridades ambientales competentes.
- 11) Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el ACUERDO No. 001 del 2024, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del convenio y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
- 12) Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente convenio y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad de la Alcaldía Municipal de Buriticá, Antioquia, o que conozca en desarrollo del convenio, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el asociado está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Alcaldía del Municipio de Buriticá, Antioquia, relacionados con el objeto del presente convenio y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del asociado: a) Proteger la información confidencial que la Alcaldía Municipal comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar a la Alcaldía Municipal; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Alcaldía Municipal; e) Hacer uso de dispositivos de la Alcaldía Municipal que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del convenio; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El asociado se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
- 13) Cumplir con la normatividad vigente en materia de servicios públicos, salud pública y medio ambiente (Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, entre otros).
- 14) Velar por la seguridad y salud en el trabajo de su personal, cumpliendo el SG-SST y la normatividad laboral.
- 15) Entregar el informe consolidado final una vez se haya terminado el convenio, con todos los soportes y evidencias (ejecución física y financiera)
- 16) Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos del convenio, mediante contabilidad separada que identifique la fuente de los recursos y su ejecución, conforme a las normas legales vigentes, dejando la información disponible para el seguimiento, control y evaluación por parte del Municipio.
- 17) Liquidar en conjunto con el municipio el convenio
- 18) Las demás relacionadas en la totalidad de documentos del proceso

SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO.

VALOR. El valor estimado del convenio y la justificación del mismo: El valor estimado del convenio que soporta los presentes estudios previos es de VALOR TOTAL CONVENIO: QUINIENTOS TREINTA Y

DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$532.037.362), IVA incluido, el cual se estableció a partir de cotizaciones de mercado.

Aportes Por Parte Del Municipio: Quinientos Seis Millones Setecientos Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos ML (\$ 506.702.250), IVA incluido, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00490 del 22 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

Aportes ESP: Aportes en especie del 5%, valorados en la suma de Veinticinco Millones Trescientos Treinta Y Cinco Mil Ciento Doce Pesos M/L (\$25.335.112), en especie, aportando su capacidad técnica, operativa, administrativa, y jurídica para materializar el objeto del convenio.

FORMA DE DESEMBOLSO.

Los recursos aportados por el MUNICIPIO serán desembolsados al asociado de la siguiente manera:

Mediante desembolsos parciales mensuales, de conformidad con la ejecución física del convenio, previa entrega de los informes o entregables previstos, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura electrónica, constancia de pago de los aportes a seguridad social, certificado de pago de parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

NOTA: Todos los desembolsos se harán a través de transferencia electrónica y serán depositados en una cuenta especial, separada de las demás cuentas del ASOCIADO, con el fin de hacer seguimiento estricto a la ejecución de los recursos. El ASOCIADO debe reportar periódicamente el movimiento de la cuenta, informar sobre la utilización de estos en el convenio y debe reintegrar periódicamente los rendimientos financieros producidos por los recursos allí depositados.

También debe reintegrar los recursos que no sean ejecutados, adicionalmente, estará sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Buriticá, previa presentación de la orden de desembolso debidamente diligenciada, soportada y certificada por la supervisión del convenio de haber recibido el servicio a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos quedan condicionado adicionalmente a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la presentación de desembolso, deberá cumplir con: informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del registro único tributario (RUT), acompañada de la certificación de existencia y representación legal, certificado de la cuenta bancaria, pago de la seguridad social y parafiscales, informe de actividades, expedida por la respectiva entidad.

El desembolso se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El valor del presupuesto oficial se encuentra con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00490 del 22 de Julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.



OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

NOVENA. GARANTÍAS. - De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, y en este caso no se exigirán, bajo el entendido que la entidad ejecutora hace parte de la estructura administrativa descentralizada de la entidad contratante. Sin embargo, de ser necesario, la empresa EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SER BURITICÁ S.A E.S.P, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas, si requiere alguno, las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiéndole que los contratistas deberán incluir como beneficiario a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SER BURITICÁ S.A E.S.P y al Municipio de Buriticá Antioquia identificado con NIT 890.983.808-0 conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato de obra, por lo anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad mandataria dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de BURITICÁ identificado con NIT 890.983.808-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado	Equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato



Característica	Condición		
		del Contrato y seis (6) meses más	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al quince (15%) del Valor del Contrato
	Responsabilidad civil extra contractual	Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV	Vigencia del Contrato. Esta garantía deberá de contener de manera expresa todos los amparos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

DECIMA. VINCULACIÓN NO LABORAL. - Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONVENIANTE, la celebración del presente convenio no constituye relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO –y ESP**; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de lo pactado en la cláusula sexta de éste.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN CONCERTADA. - Cualquier decisión que modifique la relación convencional inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

DECIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONVENIO. - Por su carácter intuitu personae, **ESP** –no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del MUNICIPIO – CONVENIANTE UNO.

DECIMA TERCERA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones convencionales, el MUNICIPIO, mediante acto administrativo motivado, impondrá a **ESP** –multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando la prestación del servicio no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que éstas no son de calidad y en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los desembolsos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su transacción por parte de **ESP**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **Parágrafo Primero.** De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. **Parágrafo segundo:** para la imposición de multas y su efectividad se seguirá el procedimiento descrito en la ley 1150 de 2007 y en la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o deroguen.

DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONVENCIONALES. Las partes contratantes dirimirán las controversias convencionales que se susciten durante la ejecución del convenio, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendario. b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS. - Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos y sus anexos; **b)** Oferta de servicios presentada y negociada por **ESP**; **c)** La correspondencia cruzada entre las partes; **e)** registro presupuestal.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. - Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente convenio sólo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.

DECIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - Para proceder a la ejecución del convenio se requiere: De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, aprobación de pólizas.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del objeto contratado se presentare alguna de las eventualidades sobrevinientes que establece la ley como motivo de terminación unilateral anticipada del convenio, el Municipio dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 777 de 1992 y determinará la forma como deberá continuar su ejecución.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del convenio o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las

eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **ESP** no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio – **CONVENIANTE UNO** procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el convenio.

VEGESIMA: LEGISLACIÓN. - Este convenio se registrará, además de lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 777 de 1992.

VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y la **ESP**, y en consecuencia no da lugar a prestaciones sociales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación en SECOP